



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001 2018 00011 00
Proceso	VERBAL - pertenencia
Demandante	MAGDALENA GIRALDO DE MURILLO Y OTROS
Demandado	OSCAR BUITRAGO Y OTROS
Providencia	2021-S399
Asunto	Corre traslado avalúo, fija honorarios al perito y cita para instrucción y juzgamiento

1. Habiendo sido presentado dictamen pericial por SEBASTIÁN OSPINA SIERRA, de acuerdo a lo decretado en la audiencia del 14 de julio de 2021¹, se pone en conocimiento a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.

2. Al darse traslado del dictamen pericial será menester fijar la remuneración definitiva al perito, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo sexto del citado acuerdo, al modificar el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 dispuso en su numeral 6.1.6 *"Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo."*

Teniendo que el artículo 36 al que hace alusión establece: *"Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor."*

Así entonces, teniendo en cuenta estas consideraciones, se fija como honorarios por la experticia rendida la suma de 200 salarios mínimos legales diarios vigentes, ascendiendo a la suma de **\$6.056.840**, esto atendiendo a la extensión del terreno, la dificultad para su recorrido, considerando además

¹ PDF 46



que parte del mismo es boscosa y que tuvo que alinderar y medir el perito 5 inmuebles, que sumados entre sí tienen un área superior a las 700 hectáreas.

Se fijaron como gastos provisionales la suma de \$300.000, obra constancia en el plenario que esta suma fue consignada a la cuenta de depósitos judiciales del despacho por la parte demandante y se libró el respectivo título al perito para su cobro; de otra parte, con respecto a la relación de gastos aportada por el perito adjunto al informe, se le reconocerán por ese ítem la suma de **\$306.500**, debiendo sumarse el faltante \$6.500 al monto que se fije como remuneración definitiva.

Teniendo entonces que la remuneración al perito será de **\$6.056.840** por concepto de honorarios, teniendo que a esta suma debe sumarse **\$6.500**, para un total de **\$6.063.340**. El pago de esta suma de dinero estará a cargo de la parte demandante.

3. Por otra parte, mediante auto del 27 de septiembre de 2021² se fijó el 30 de noviembre de 2021 como fecha para llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, teniendo que al dar traslado del peritazgo por el término de 10 días, no será suficiente para que las partes puedan pronunciarse al respecto y llevar a cabo la audiencia citada, así las cosas, se cita para la audiencia de instrucción y juzgamiento para el **27 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.** en las mismas condiciones en que fuera citada en el auto del 27 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

² PDF 82

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f06a4da4eb744becdf9fc5187e938fcd39e6726c06cdf631906e15d4ea9aa3c**
Documento generado en 22/11/2021 02:37:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>